

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230158400

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito "COONFIE" para obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por Jonnatan Guerrero Rodríguez para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos:

Individualizar las pretensiones separando capital acelerado y capital vencido y se este discriminar de cada cuota valor de capital y valor de intereses remuneratorios.

La decisión no es susceptible de recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 013 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 30 – enero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria